



FIRMADO POR

El Interventor de Burlada / Burlata
ABEL ALVAREZ PAEZ
29/01/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlada 48946

NIF: P3126600J

AREA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA BURLADA / KONTABILITATEA ETA DIRUZAINZA ARLOA BURLATA

Expediente 271780Y

INFORME DE INTERVENCIÓN

MODIFICACIÓN 05/2026: EXPEDIENTE DE INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.

INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO SUBVENCIÓN GENERAL AREA DE CULTURA

EXP: 271780Y

Vista la memoria de la Alcaldesa - Presidenta, suscrita el 28 de enero de 2026, en referencia a una nueva modificación presupuestaria que afectaría a una aplicación presupuestaria, vista la motivación que la memoria argumenta, en cumplimiento del artículo 219 bis de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, donde se dictamina que “todas las modificaciones de créditos presupuestarios necesariamente tendrán que ser informadas por quien ejerza las funciones de intervención”, tengo a bien emitir el siguiente informe donde se analizará la legalidad y los procedimientos de la propuesta planteada.

NORMATIVA A TENER EN CUENTA

Ley Foral 2/1995.

Artículo 219

- No obstante, lo dispuesto en el artículo 211, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:*
 - Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.*
 - Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 210.2.b) de esta Ley.*
 - Los créditos por operaciones de capital.*
 - Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*
- No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.*
- La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto o acuerdo plenario.*
- Los remanentes incorporados, según lo previsto en el número 1 podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del apartado a) de dicho número, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.*

Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado 2026.

BASE 10ª: Modificaciones presupuestarias



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA AMJW 3MPZ AZ4E D4EF

INFORME DE INTERVENCIÓN MP 05/2026 - SEFYCU 269863

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.burlada.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Interventor de Burlada / Burlata
ABEL ALVAREZ PAEZ
29/01/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlada 1986

NIF: P3126600J

AREA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA BURLADA / KONTABILITATEA ETA DIRUZAINZA ARLOA BURLATA

Expediente 271780Y

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán en su tramitación a lo establecido en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, teniendo en cuenta además las siguientes especificaciones:

- 1. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.*
- 2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.*
- 3. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad establecido en la normativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.*
- 4. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.*

BASE 16ª: Incorporación de remanentes

1. Podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio siguiente, cuando existan para ello suficientes recursos financieros, las consignaciones siguientes:

- a) Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias que hayan sido aprobados dentro del último trimestre del ejercicio, y para los mismos fines que originaron su aprobación.*
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- c) Los créditos por operaciones de Capital.*
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.*
- e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.*

Los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del apartado a), para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización. Asimismo, serán incorporables durante el periodo de tiempo que transcurra hasta la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

2. Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrán incorporar los créditos no utilizados descritos en el apartado 1 del presente artículo, financiados, entre otros,



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA AMJW 3MPZ AZ4E D4EF

INFORME DE INTERVENCIÓN MP 05/2026 - SEFYCU 269863

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.burlada.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Interventor de Burlada / Burlata
ABEL ALVAREZ PAEZ
29/01/2026Ayuntamiento de Burlada
Burlada 16616

NIF: P3126600J

**AREA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA BURLADA /
KONTABILITATEA ETA DIRUZAINZA ARLOA BURLATA**

Expediente 271780Y

con recursos no utilizados del ejercicio anterior. Será preceptivo informe de intervención sobre la efectiva existencia del crédito y la disponibilidad de la financiación.

3. Los responsables de las áreas afectadas formularán ante Intervención propuesta razonada de incorporación de remanentes, a la que se acompañarán los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.

4. Comprobado el expediente en Intervención se elevará el mismo a la Presidencia de la Corporación para su aprobación, estableciendo por éste la prioridad de actuaciones, si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el gasto total a incorporar.

Una vez analizada la documentación relacionada con el expediente que se pretende ejecutar y atendiendo a la normativa aplicable en este caso, tengo a bien informar de lo siguiente.

Primero. El remanente de crédito del ejercicio 2025 susceptible de ser incorporado al presupuesto 2026 será, para este caso, el disponible en la aplicación presupuestaria siguiente:

Programa	Económico	Descripción	Pendiente traspaso
33400	4820001	CONVOCATORIA ORDINARIA SUBVENCIONES	15.000,00 €

Segundo. En cumplimiento del artículo 219 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y del artículo 51 DF 270/1998, de 21 de septiembre, esta modificación se financiará con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la ejecución del ejercicio 2025. A este respecto, el mismo artículo de la Ley, en su punto 6 establece que excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrá financiar con recursos no utilizados del ejercicio anterior, la incorporación de los créditos no utilizados descritos en el apartado 1 del mencionado artículo. Será preceptivo informe de Intervención sobre la efectiva disponibilidad de la financiación. Por tanto, si es voluntad de la Alcaldesa, no haría falta esperar a la liquidación del ejercicio 2025 (y obtener el cálculo del Remanente de Tesorería definitivo) para financiar nuevos o mayores gastos en el presupuesto vigente, siempre que se certifique la efectiva disponibilidad de la financiación en este momento. A este respecto, esta Intervención certifica que, en el momento actual y suponiendo que en el corto plazo no se vayan a producir situaciones imprevistas de especial gravedad, las estimaciones de cálculo del Remanente de Tesorería del ejercicio 2025 arrojan unas cifras suficientes para cubrir la modificación que aquí se propone de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.6 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Tercero. Por tanto, la financiación de la presente modificación presupuestaria se obtendría de los recursos no utilizados en el ejercicio 2025.

Cuarto. En virtud del artículo 214 y 219.3 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y la base 10ª y 16ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado 2026, el órgano competente para dictaminar la aprobación de la modificación presupuestaria de Incorporación de Remanentes de Crédito será la Alcaldesa, mediante Decreto de Alcaldía, entrando en vigor de manera inmediata sin más trámites.

Quinto. Esta modificación presupuestaria podría poner en peligro la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económica del Ayuntamiento, por lo que se advierte de la



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA AMJW 3MPZ AZ4E D4EF

INFORME DE INTERVENCIÓN MP 05/2026 - SEFYCU 269863La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Interventor de Burlada / Burlata
ABEL ALVAREZ PAEZ
29/01/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlada 48946

NIF: P3126600J

AREA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA BURLADA / KONTABILITATEA ETA DIRUZAINZA ARLOA BURLATA

Expediente 271780Y

existencia de las consecuencias del incumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Dichas medidas preventivas, correctivas y coercitiva vienen recogidas en el capítulo IV de la citada Ley, no obstante, al tratarse de gastos financiados con Remanente de Tesorería habría que analizar la situación económico financiera de la entidad, y ver en qué medida este último recurso ha sido el responsable o no del incumplimiento de las reglas de estabilidad. Si se determina que la utilización del Remanente de Tesorería es el detonante de los incumplimientos se podría acudir a lo establecido en el artículo 242 ter de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra:

Artículo 242 ter

- 1. En caso de incumplimiento al cierre del ejercicio del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.*
- 2. En el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se deba a la financiación de gastos con Remanente de Tesorería, se sustituirá el plan económico-financiero por una comunicación del órgano que ejerza las funciones de Intervención al Pleno de la Corporación constatando tal circunstancia, junto con un análisis y evaluación del incumplimiento y de la sostenibilidad financiera de la Corporación Local. Se actuará del mismo modo en el caso de que el incumplimiento se derive de la ejecución de proyectos de gasto con desviaciones de financiación anuales negativas.*
- 3. Aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno del órgano que ejerza las funciones de Intervención, en el que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando liquiden el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería para gastos generales y aborro neto positivo y cumplan los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.*
- 4. En los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del presente artículo, el acta de la sesión del Pleno, junto con el informe del órgano de Intervención y demás documentación que sirva de soporte, será remitido al órgano de tutela financiera quien, en el plazo de 30 días desde su recepción, podrá requerir la información adicional que considere precisa, así como la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local. Transcurrido el plazo señalado sin que por parte del órgano de tutela financiera se haya adoptado resolución expresa, se entenderá que no se precisa la adopción de medidas complementarias.*

Es decir, si llegado el momento de la liquidación, se desprenden incumplimientos de las reglas fiscales, habrá que analizar las causas que produjeron esos incumplimientos, y si del análisis se deduce que la causa se origina en esta modificación presupuestaria y en la ejecución del nuevo gasto habilitado, habrá que atender a lo establecido en el artículo 242 ter ya citado. Si del análisis se demuestra que los incumplimientos se han originado por otras circunstancias habrá que tomar las medidas que reglamentariamente se establezcan.

Por todo ello, la modificación que se pretende se ajusta a la legalidad, según se recoge en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado para 2026.

Lo que informo, a los efectos oportunos en Burlada, a 28 de enero de 2026.



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA AMJW 3MPZ AZ4E D4EF

INFORME DE INTERVENCIÓN MP 05/2026 - SEFYCU 269863

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.burlada.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Interventor de Burlada / Burlata
ABEL ALVAREZ PAEZ
29/01/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burladako Udala

NIF: P3126600J

AREA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA BURLADA / KONTABLITATEA ETA DIRUZAINNTZA ARLOA BURLATA

Expediente 271780Y

EL INTERVENTOR



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA AMJW 3MPZ AZ4E D4EF

INFORME DE INTERVENCIÓN MP 05/2026 - SEFYCU 269863

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>